



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 006370 -
(07 DIC 2012)

"Por el cual se formula pliego de cargos".

La Gobernadora del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en atribución a las funciones establecidas en los artículos 296 y 303 de la Constitución Política, el artículo 4 del Decreto 339 de 2004, el Decreto 154 de 2008 y en atención a las facultades a ella conferidas según acta de posesión 001 de enero 01 de 2012 y demás normas concordantes, previos los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el 09 de septiembre de 2011, el Secretario de Obras e Infraestructura Pública del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 60 del Decreto 325 de 2003, por medio del cual se adopta el Plan de ordenamiento territorial para la isla de San Andrés y el Decreto No. 339 del 10 de Noviembre de 2004, el Decreto 154 de 2008, Decreto 0265 del 10 de septiembre de 2009, resolvió solicitud de concesión de permiso de rotura y excavación efectuado por el Ingeniero GUSTAVO ALFONSO ORTEGA, representante convencional del **CONSORCIO SECTORIZACION SAI** identificado con Nit. 900.413.881-1 mediante Resolución No. 024 de 2011.

Que en el artículo primero del referido acto administrativo resuelve *"concédase permiso de la rotura y excavación al Sr. CESAR RESTREPO ARIAS, identificado con CC 7.52.636 de Calarcá (Quindío), como apoderado del consorcio SECTORIZACION SAI con Nit 900.413.881-1 otorgado por su representante legal GUSTAVO ORTEGA y avalado por Proactiva, la empresa contratista, para intervenir la vías y/o andenes en Sarie bay, la rocosa, el centro, la peatonal, la loma, back road, loma linval, Brooks hill y tramo entre la estación de gasolina del Bight y Simpson well (incluye cruces de accesos a los barrios), transversal 3 (diagonal a la bombonier subida al Cliff), cumpliendo el artículo decimo tercero del Decreto 0265 de 2009. Si hubieren daños a acometidas o redes subterráneas estas reparaciones correrán a costas del solicitante, de acuerdo a observaciones de dichas empresas y se acondiciona el presente permiso a los clientes de vías parciales y por grupos con fechas coordinadas para intervención, plan de manejo de tráfico vehicular y peatonal u observaciones que realice la oficina de tránsito, de tal manera que se cumpla o se tenga en cuenta el manual de señalización vial que se le exija, considerando que existen otros permisos de intervención de espacios públicos (semáforo 5 equinas, Av. 20 de julio, Av. Las Américas, Av. 20 de julio-bajada bolivariano, intersección de la nueva EPS, y que la Av. Américas operara en doble sentido por obras andenes Av. Colon con Pompeyano) se condiciona a que realicen los cheques y verificaciones de la no interferencia con canales de aguas lluvias en cinco esquinas y canales a construir en el bight".*

Que en el artículo cuarto de la misma resolución se dispuso que *"el permiso queda autorizado por un termino de CUATRO (4) MESES, para abarcar las demoliciones, excavaciones y reparaciones finales, la fecha de inicio será posterior a lo mencionado en el artículo tercero y artículo séptimo"*, sin embargo dicho plazo venció y el contratista ha continuado las intervenciones sin la obtención de un nuevo permiso.

Que mediante oficio de radicado saliente 9268 del 05 de septiembre de 2012, el secretario de infraestructura y obras publicas manifestó al Consorcio que no se le concederá nuevo permiso de rotura hasta tanto pavimente las áreas intervenidas en diferentes puntos de la isla como es el caso del sector de Sarye Bay, vía san Luis, 5 esquinas, Juan XXIII entre otros, de igual manera la reconstrucción de los bordillos de la loma dañados por su intervención.

Que el Decreto No. 339 de 2004 reglamenta las licencias de excavación para la instalación de redes destinadas a la prestación de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones de la isla de san Andrés.

Que el parágrafo 2 del artículo cuarto del Decreto 154 de 2008 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 339 de 2004 y se dictan otras disposiciones establece que la Secretaria de Infraestructura y obras publicas será la encargada de vigilar y controlar el contenido de las normas estipuladas en el mismo Decreto.

Que de conformidad con el artículo cuarto del Decreto 154 de 2008 *"el particular y/o la empresa prestadora de servicios públicos que ejecute obras sin obtener previamente la licencia de rotura y/o excavación se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 2 de la ley 810 de 2003, las cuales serán impuestas por el Gobernador del Departamento Archipiélago y consistirá en la imposición"*

"Continuación Resolución No. _____ de _____ de multas de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la reparación del daño causado al Departamento Archipiélago de San Andrés islas. Además se obligaran a la legalización de la interventoría y/o excavación en un término no superior a 30 días calendario, so pena de continuar con la aplicación de multas diarias sucesivas".

A la fecha el consorcio **SECTORIZACION SAI** se encuentra interviniendo varios puntos de alta peligrosidad en la isla de San Andrés, sin el debido permiso de la Secretaria de Infraestructura y obras públicas. No han reconstruido los bordillos de la loma dañados por su intervención, ni el andén ubicado en la vía Brooks Hill igualmente intervenido sin su respectiva culminación.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 006110 del 22 de Noviembre de 2012 se dispuso iniciar nuevo procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del CONSORCIO SECTORIZACIÓN SAI representada convencionalmente por el señor GUSTAVO ALFONSO ORTEGA conforme al procedimiento descrito en el artículo 47 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 en su inciso segundo dispone que (...) *concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulara cargos mediante acto administrativo en el que señalará con precisión y claridad los hechos que la originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.*

Que luego de analizada la documentación que reposa en la Secretaria de Infraestructura y Obras públicas se pudo determinar que CONSORCIO SECTORIZACION SAI ha intervenido sin permiso varios puntos de la isla como es el caso de Sarye Bay diagonal al pescadero, vía san Luis, 5 esquinas y Juan XXIII.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS en contra del CONSORCIO SECTORIZACION SAI representada convencionalmente por el señor GUSTAVO ALFONSO ORTEGA con los siguientes cargos:

1. *La ejecución de obras sobre las vías públicas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sin obtener previamente la licencia de rotura y/o excavación según lo contemplado en el artículo 2 de la ley 810 de 2003.*

ARTICULO SEGUNDO: Concédase un término de 15 días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia para que el investigado presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO TERCERO: Esta providencia deberá ser notificada al señor **GUSTAVO ALFONSO ORTEGA**, en los términos de los artículos 66 a 69 de la ley 1437 de 2011 (nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

ARTICULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no procede recurso alguno.

Dado en San Andrés Isla a los **07 DIC 2012**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyectó: Hilary R. 
Revisó: Susana Licona F.